

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexo de Yarabí Ávila González, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>5709</b>
2. Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2437/2021 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>6580</b>

Las documentales mencionadas en el número uno se enviaron a través de “*mensajería acelerada*” y se recibieron el veintiuno de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que la indicada en el número dos se recibió el tres de mayo siguiente en el “*Buzón Judicial*” de esta Suprema Corte y se registró el cuatro posterior en la referida oficina. Conste.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el anexo y el oficio de cuenta suscritos, el primero de ellos, por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup> y, el segundo, por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, respectivamente.

Asimismo, se tiene a la representante legal del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa reiterando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citad ley.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación expresa de la referida Presidenta del Congreso local en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, por conducto de las personas que menciona para tal efecto, dígasele que se les tendrá con tal carácter

<sup>1</sup>De conformidad con la copia certificada del Acuerdo 581, correspondiente al siete de marzo de dos mil veintiuno, emitido por el Presidente, la Primer Secretaria, la Segunda Secretaria y el Tercer Secretario, todos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece la integración de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo, y en términos del artículo 33, fracción II, de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

**Artículo 33.** Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

(...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine;

(...).

hasta en tanto acredite que cuentan con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dicho certificados; esto, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal; **proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígamele que deberá estarse a lo determinado en auto de dos de febrero de este año, en el que se acordó favorablemente la petición.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con el presente medio de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción** en el presente medio de control constitucional, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2021T15:51:51Z / 14/05/2021T10:51:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4c cc 0f c3 c6 10 18 7a d1 a0 28 aa f7 b9 43 ea ad bb 4e a7 a5 c1 7e 4c 07 35 54 1b b0 e0 20 9c f6 ee 08 1a 3a 07 a7 3b a8 b6 a2 14 0b da f8 c1 f5 2e 63 fb be cb af 06 7a a1 77 20 3a 7c 7e 3b 45 76 b0 cb 44 4f 3a 10 9b fa a1 9a 9c eb 34 c5 c9 a1 e1 dc bd 88 ef 90 77 5d 2c 3d 8b 7a 44 47 32 5e 4e f5 a0 2d 5e 5e 1f 3b 6e d3 d7 0c bb 78 b1 39 09 21 6e 8a 4b 3e 8f 46 de ed 82 0d 25 fa c1 cf 3a 0f 9c fd 98 7b 63 71 06 78 bb 58 94 bb d8 f0 3e 6d 49 80 0e e6 f2 b7 6f fe da 15 99 47 2a 5e 34 50 cf 6e b7 21 b8 02 4f d6 1a c8 8b b1 18 a5 27 0a 2b 82 2f b7 5d bb a6 a7 d4 e7 93 98 b1 bd 2f d1 72 66 21 d5 54 e2 f0 81 2b 58 06 87 dd fd 4c 3b f7 1c 32 5e c9 5f 19 2d 5a 17 9f aa 14 7d 2d 31 b0 47 da df 95 a7 b5 69 64 cb 9e f8 42 4e 41 ac b3 1d 03 38 82 ba 24 1f 76 1f e8 98				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2021T15:51:51Z / 14/05/2021T10:51:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2021T15:51:51Z / 14/05/2021T10:51:51-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3825271				
	Datos estampillados	B076932D7B2758682009A2DE905072316328664C850BB40BC05C11BB9F7774D9				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T15:22:34Z / 13/05/2021T10:22:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	64 3c be 86 bb d3 49 db d2 47 cf 83 1d f9 95 ac 37 0c e0 f6 b9 c4 9e 1b 1d 47 65 19 9b 8b d5 73 f7 5f de a9 30 0b 1d d6 8b 74 80 b3 bf fd b7 83 a9 47 3d 39 a0 8c 86 f5 f1 f4 6b 1b 27 5b 61 bd 2a d4 64 6f a0 ec 9d e9 cc df ba af 6b 0d e8 7e 61 ec f2 7d 87 24 98 a7 fa 7d 49 bd e5 18 4d 7c f4 3a fa 05 b2 dc 97 b5 ab 14 f7 5a 45 cf b5 c3 eb 1f a9 70 41 6e 5b 5c 99 77 84 fa de a6 66 1a 7a 8e ee 64 e2 3f 0b cb fc c6 f3 9c 32 0a eb 07 25 3b ec fa 09 ef e1 c8 5e b9 06 b7 e9 85 cc 3c 4a b6 5b 59 4b 2e 05 ca be e4 64 78 0a c6 e2 e3 db 9f e5 89 dc 56 1d d8 ba 83 a9 17 cb a3 5c 0d c5 5e da 38 b1 43 32 74 01 d3 39 8b 02 f3 2c 99 da 24 04 27 65 be 7d b7 e2 92 e0 a6 38 3f 79 aa b9 82 15 c6 33 95 d8 64 9a 7c 5e c0 4f 5a a8 4c 16 e9 ef 6c 0b 72 a4 c0 7f 2d 63 6b 03 cd 92 87				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T15:22:34Z / 13/05/2021T10:22:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T15:22:34Z / 13/05/2021T10:22:34-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3821431				
	Datos estampillados	DFEDE65C5ECC9DCF30AF8B61FB21FE3603E774A9CC8CC3EEC1F2BFB0FCDF81B				